

CONVENIO DE USO GRATUITO  
ENTRE  
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL  
Y

[REDACTED]

En San Miguel, Región Metropolitana, a 17 de diciembre de 2019, comparecen: por una. parte, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por doña [REDACTED] chilena, Educadora de Párvulos, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambas domiciliadas para estos efectos en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación"; y por la otra, doña [REDACTED], cédula nacional de identidad [REDACTED] domiciliada en calle [REDACTED] comuna de San Miguel, en adelante "la Usuaría", entre quienes se ha convenido el siguiente convenio de uso gratuito:

**PRIMERA:** La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, cuyo objeto principal es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, delegada por la Municipalidad de San Miguel.

**SEGUNDA:** Por el presente instrumento, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** pondrá a disposición de doña [REDACTED] el uso gratuito del Gimnasio Liceo Andrés Bello, el cual se ubica en calle Ricardo Morales N° 3371, comuna de San Miguel, con el objeto único y exclusivo de realizar un evento a beneficio de doña Ana María Rojas Parada, consistente en un campeonato masivo abierto de cueca. Esta actividad se llevará a cabo desde las 07:00 hasta las 19:00 horas del día 21 de diciembre de 2019.

El presente convenio de uso gratuito del Gimnasio Liceo Andrés Bello, no incluye el uso de bienes muebles del establecimiento.



**TERCERA:** Queda prohibido a la Usuaría destinar las dependencias a un objeto distinto del descrito en la cláusula **SEGUNDA**, o a fines contrarios a la moral y las buenas costumbres.

Se deja constancia que las salas y demás dependencias no se encuentran incluidas en el presente convenio.

**CUARTA:** La propiedad, objeto de este convenio, se entrega con todos sus artefactos e instalaciones en perfecto estado de funcionamiento, que la Usuaría declara conocer y que constan en el acta a que se hace referencia en la cláusula **SÉPTIMA**.

La Usuaría responderá por los daños que por culpa o negligencia se ocasione en el Gimnasio Liceo Andrés Bello, así como de todos los bienes que las guarnecen, sea que los cause directamente la Usuaría o personas a las que haya permitido el acceso al inmueble ya individualizado. En tal caso, además, la Corporación Municipal tomará las medidas legales y judiciales que correspondan ante los Tribunales de Justicia.



**QUINTA:** En caso de destrucción, daños y/o deterioro del Gimnasio Liceo Andrés Bello, sus baños, instalaciones y/o en cualquier implemento o espacio del Liceo Andrés Bello, será obligación exclusiva de la Usuaría indemnizar los daños y/o deterioros, así como pagar el gasto ocasionado. En consecuencia, las dependencias precedentemente señaladas **deberán entregarse limpias y ordenadas, en perfecto estado de conservación, tal como fueron recibidas.**

**SEXTA:** Para los efectos indicados precedentemente, la Dirección de Educación designará a una persona que, en conjunto con la usuaria, levantarán un **Acta de Recepción Conforme del Usuario**, la cual indicará el estado general del interior y exterior del Gimnasio Liceo Andrés Bello, de todos los artefactos y equipos que se encuentran en sus dependencias. Esta acta se entenderá formar parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

**SÉPTIMA:** Al momento de restituirse la propiedad, el encargado designado por la Dirección de Educación deberá certificar el estado de la propiedad en base al acta mencionada en la cláusula anterior, levantando en conjunto con la usuaria un **Acta de Recepción Conforme de la Corporación Municipal**, documento en el cual se establecerá si han existido deterioros y perjuicios en el estado general del Gimnasio Liceo Andrés Bello, de los artefactos y equipos aledaños, así como del estado de los jardines y baños.

**OCTAVA:** Queda expresamente prohibido ceder a cualquier título el presente convenio de uso.

**NOVENA:** La contraparte administrativa del presente contrato, por parte de la Corporación Municipal de San Miguel, será el Director de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel.

**DÉCIMA:** El uso del Gimnasio Liceo Andrés Bello no incluye bodegaje, por lo tanto, la Corporación se exime de toda responsabilidad por deterioro o pérdida de elementos, equipos u otros que pertenezcan a la Usuaría o terceros al interior de sus dependencias.

**DÉCIMO PRIMERA:** La Corporación no será responsable por las lesiones o daños derivados de accidentes por negligencia, caso fortuito, o fuerza mayor que puedan afectar a las personas que ocupen el inmueble o que concurren a éste en razón del presente Convenio de Uso, y tampoco responderá por pérdidas, deterioros, hurtos u otro menoscabo en sus bienes. La Corporación no será responsable del deterioro o hurto de las especies que se exhiban en el inmueble ya individualizado, aún de aquellas de considerable valor para su dueño.

**DÉCIMO SEGUNDA:** La responsabilidad respecto a la fiscalización en el ingreso del establecimiento recae en la Usuaría, pudiendo ésta reservarse el derecho a impedir el ingreso de elementos corto-punzantes, armas de fuego, elementos inflamables y de cualquier especie que su tenencia sea constitutiva de delito o sirvan para la comisión de estos, y cualquier elemento que pueda afectar la integridad física y psíquica de las personas que participen en la actividad señalada en la cláusula **SEGUNDA**.

**DÉCIMO TERCERA:** Para todos los efectos legales que provengan de este convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO CUARTA:** La personería de doña [REDACTED] para representar a la Corporación Municipal de San Miguel consta en el Acta de Sesión de Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 07 de enero de 2019, y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 102, de fecha 21 de enero de 2019, otorgada ante la Notario Público de San Miguel, doña Lorena Quintanilla León.



**DÉCIMO QUINTA:** El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.



[Redacted signature]

**SECRETARIO GENERAL (I)  
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**



[Redacted signature]

**USUARIA**

*AR*  
SMV/ARG/RPN/MMV/isf